

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 66

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-05-1924

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA EL DECRETO N° 124 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1923, REFERENTE AL SERVICIO DE LOS MERCADOS PUBLICOS DE PANAMA Y COLON.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 04415

Publicada el: 30-05-1924

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Entidades públicas, Vendedores, Servicios comerciales, Servicios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 97

Posición: 1955

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4415

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 163

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 19, No. 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 145, de 20 de Mayo de 1924..... 14455

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 de 1924, de 26 de Mayo, por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 124, de 23 de Diciembre de 1923, referente al servicio de los Mercados Públicos de Panamá y Colón..... 14453

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 1 de 1924, de 15 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos..... 14455

Decreto número 2 de 1924, de 30 de Enero, por el cual se elimina el artículo 69 del Decreto número 33 de 15 de Diciembre de 1923, y se corrigen errores observados en los artículos 11 y 13 de dicho Decreto, relacionado con la construcción de excavaciones en el interior de la República..... 14455

Decreto número 7 de 1924, de 23 de Febrero, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de empleados en la construcción del Asilo de la Infancia..... 14455

Decreto número 8 de 1924, de 23 de Febrero, por el cual se declaran insubsistente un nombramiento y se llena la vacante..... 14456

Decreto número 9 de 1924, de 27 de Febrero, sobre traslado de los Melchior Obisillos de la Provincia del Darién a la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí, y del de esta Sección a la Provincia del Darién..... 14455

Decreto número 10 de 1924, de 19 de Marzo, por el cual se traslada al Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas a la Sección de Occidente de la misma Provincia y se nombra para que llene la vacante que origina este traslado, al doctor Melchior Rodríguez..... 14456

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 5 de Enero de 1924..... 14456

Resolución número 2, de 14 de Enero de 1924..... 14456

Resolución número 3, de 19 de Enero de 1924..... 14457

Avisos Oficiales..... 14457

Edictos..... 14457

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 146.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Mango Hashiyama, dueño de una barbería situada en esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su esposa Mitsu Hashiyama, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que dicha señora es su esposa, y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de la señora Mitsu Hashiyama, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GREENIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 66 DE 1924

(DS 26 DE MAYO)

por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 124 de 23 de Diciembre de 1923, referente al servicio de los Mercados Públicos de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese en el Mercado Público de la ciudad de Colón el sistema de tickets por el valor del arrendamiento de cada puesto de venta, por períodos diarios, como se efectúa en el Mercado de Panamá.

Artículo 2º Todo ocupante o arrendatario de un puesto de venta en el Mercado deberá obtener el ticket respectivo por el lugar que ocupa, antes de las 10 de la mañana de cada día, y el que así no lo hiciere sufrirá un recargo del 20% por la primera vez y perderá el derecho al puesto en caso de reincidencia.

Los ocupantes de puestos en el departamento de venta de pescados y mariscos, deberán obtener su ticket respectivo antes de ocupar los bancos de venta.

Artículo 3º Los tickets por el valor del arrendamiento de los puestos por pe-

riódos diarios serán todos de un tamaño uniforme y llevarán impresa la siguiente leyenda:

Espacio para el valor

MERCADO PUBLICO

DE
COLON

Este ticket es el comprobante de haber sido pagado el valor del arrendamiento de un puesto en este Mercado, durante el día marcado al respaldo.

El CAJERO.

Nº.....

Este ticket debe ser entregado al Administrador General del Mercado, cuando sea solicitado.

Artículo 4º Los tickets de alquiler serán de cinco, diez, quince, treinta y cuarenta y cinco centavos; será de color diferente, según su valor, y estarán numerados en serie continua de cada nominación.

Artículo 5º La expedición de los tickets estará a cargo del Cajero del Mercado, quien al tiempo de entregarlos deberá estamparles la fecha a que corresponden, al respaldo, por medio de un sello adecuado.

Artículo 6º Los tickets serán suministrados, bajo recibo y en cantidad suficiente, al Cajero del Mercado, por el Secretario Contador de la Administración General del Impuesto de Licores, anotando cuidadosamente en un libro que llevará al efecto, los valores y números respectivos de los tickets entregados.

Artículo 7º El Cajero del Mercado de Colón llevará una cuenta diaria del movimiento de tickets que haya expedido y copia de esa cuenta deberá ser enviada a la Administración General, todo conforme al modelo que esta oficina adopte.

Artículo 8º A las 10 de la mañana de cada día, el Administrador Local del Mercado de Colón, o por delegación, el Ayudante del mismo, deberá pasar revista a todos los bancos del Mercado para cerciorarse de que ha sido pagado el alquiler del puesto ocupado, debiendo recoger los tickets expedidos, los cuales enviará a la Administración General junto con un informe, diariamente.

Artículo 9º A las 3 de la tarde de cada día, cuando ya se haya cerrado toda operación en el Mercado, el Administrador Local deberá recibir del Cajero el producto de los alquileres del día, extendiendo un recibo por duplicado por la suma recibida, según el modelo que adopte la Administración General. El duplicado de estos recibos deberá ser enviado al Administrador General por el Administrador Local del Mercado, junto con el comprobante de haber depositado tal producto diario en la Agencia del Banco Nacional.

Artículo 10. El depósito del producto diario de los alquileres de puestos del Mercado se hará por el Administrador Local en la Agencia del Banco Nacional a la mañana siguiente a la fecha de las operaciones, caso de no ser posible hacerlo el mismo día; pero de todas maneras y aunque sea provisionalmente deberá dejar guardados en dicha institución o en algún establecimiento de reconocida reputación los fondos respectivos y de no hacerlo así, será responsable de cualquier extravío o pérdida de dicho producto.

Artículo 11. Para mayor exactitud de las cuentas, el Cajero anotará en una libreta registrada que le será suministrada por el Administrador General, la expedición de tickets de alquiler.

Artículo 12. El Cajero del Mercado de Colón tendrá también la obligación de expedir y cobrar mensualmente los recibos por el valor de los alquileres de los puestos y tiendas que pagan su arrendamiento por mensualidades, procediendo para la entrega de esos fondos en la misma forma que en la recaudación por día y debiendo el Administrador Local depositarlos en el Banco, en la misma forma.

Artículo 13. El Cajero a que este Decreto se refiere tendrá un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00) que será pagado de la partida destinada al pago del personal supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 1º DE 1924

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de empleados al servicio de la Junta Central de Caminos, así:

Señor Eduardo Cadet, Nivelador, con sueldo mensual de B. 150.00 efectivo desde el 5 de Septiembre de 1923.

Señor Francisco Moreira, Topógrafo, con sueldo mensual de B. 125.00 efectivo desde el 5 de Septiembre de 1923.

Señor Eduardo Ycaza Arosemena, Topógrafo, con sueldo mensual de B. 125.00 efectivos desde el 13 de Septiembre de 1923.

Señor Valentino Guerini, Dibujante, con sueldo mensual de B. 160.00 efectivo desde el 1º de Diciembre de 1923.

Señor Jorge L. Knott, Ingeniero Detallista de Estructuras, con sueldo mensual de B. 300.00 efectivo desde el 13 de Diciembre de 1923. Este empleado tendrá además derecho a percibir sus gastos de viaje de venida y regreso a Nueva York, y gastos de subsistencia mientras esté en el campo.

Señor Ramón Fernández, Capataz de Concreto en la Construcción de los estrados para el puente del Paso de la Culebra, con sueldo mensual de B. 150.00 efectivo desde el 16 de Diciembre de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 2 DE 1924

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se elimina el artículo 69 del Decreto No. 23 de 16 de Diciembre de 1923, y se corrigen errores observados en los artículos 1 y 13 de dicho Decreto, relacionado con la construcción de excavaciones en el interior de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y